



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 06/2023

26 de julio de 2023

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 2, 4, 21, 22 y 27”, misma que salvo algunas excepciones, estará vigente partir del día de hoy; dentro de dicha publicación destaca lo siguiente:

CFDI con complemento Carta Porte (Resolutivo Tercero)

Se establece que los CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, serán exigibles a partir del 01 de enero de 2024.

Modificaciones a los formatos de perfiles para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidades de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado (Resolutivo Cuarto)

Se modifican diversos formatos de perfiles de seguridad, los cuales entrarán en vigor conforme a lo siguiente:

- El 25 de enero de 2024 en tratándose de empresas que al 25 de julio de 2023, tenían vigente su Registro de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, bajo cualquier rubro, debiendo cumplir para ello con lo establecido en la regla 7.2.1., párrafos tercero y cuarto, según corresponda a su registro.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

- En el caso de empresas con solicitudes de Registro de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, en cualquier rubro, que se encuentren en trámite al 25 de julio de 2023, a los seis meses contados a partir del día en que se otorgó su registro, debiendo cumplir para ello con lo establecido en la regla 7.2.1., párrafos tercero y cuarto, según corresponda a su registro.

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías (Anexo 21)

Se incorpora a la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Aduana 85) como una de las aduanas autorizadas para efectuar el despacho aduanero para la exportación de tequila y productos radioactivos y nucleares, así como para la importación de bebidas alcohólicas, cigarros y productos de tabaco, productos radioactivos y nucleares, combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas y ceras minerales.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com